

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en Zarauz sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfruta S. M. el Rey que sigue en esta villa al lado de su augusto Padre.

El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara comunicó á las once de la noche de ayer á la Secretaria de Cámara del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, y esta á la Presidencia del Consejo de Ministros, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Paula Antonio, ha pasado la noche última y el día de hoy sin agravacion alguna en su enfermedad. El padecimiento de los órganos urinarios, que en los dias anteriores aumentaba en gran manera, como complicacion accidental, la gravedad de la dolencia, ha disminuido hasta el punto de poderse considerar actualmente como estinguida. No sucede por desgracia lo mismo con el padecimiento de los órganos digestivos, el cual, en union de la debilidad de las fuerzas radicales del augusto enfermo, sostiene todavia el estado de gravedad del mal.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instrui-

do por esa Direccion general para llevar á efecto la revision de la carga de Justicia de 210.823 rs. ó sean 21.082 escudos 300 milésimas, que bajo el núm. 114 del art. 1.º cap. 1.º de la Seccion 4.ª del presupuesto vigente, figura á favor del Duque de San Carlos, por la recompensa del oficio de Correo mayor de Indias.

En su consecuencia:
Vista una Real cédula original dada en Aranjuez por el señor don Fernando VI á 2 de julio de 1755, por la que se sirvió confirmar en favor de doña Catalina Isidora y don Fermin Francisco Carvajal y Vargas, Condes del Castillejo y del Puerto, el oficio de correo mayor de las Indias en la propia forma y manera que por la Reina doña Juana fué hecha merced del mismo al Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal, por su Real cédula de 14 de mayo de 1514, en premio y remuneracion de sus muchos, buenos y leales servicios, confirmada posteriormente en favor de los descendientes del referido Doctor por el Emperador don Carlos V y don Felipe V por sus respectivos privilegios de 27 de octubre de 1525 y 1.º de marzo de 1721:

Visto un testimonio impreso autorizado en forma por el Escribano del número de esta corte don José Payo Sanz, literal de una Real cédula despachada en el Real sitio de San Lorenzo á 13 de octubre de 1768 por el señor don Carlos III en virtud de la cual se sirvió confirmar en todas sus partes la escritura que en ella se inserta, otorgada ante el propio Escribano en 21 de setiembre anterior, por la que, y de conformidad con lo espuesto por el Conde del Castillejo respecto á las reclamaciones que pendian sobre incorporacion á la Corona del oficio del correo mayor de Indias que su casa venia poseyendo desde tiempo inmemorial quedaron las mismas transigidas bajo ciertas condiciones, entre ellas, la de que en cada un año habria de pagarse perpetuamente al referido Conde y sus sucesores 14.000 ps. sencillos, de 128 cuartos cada uno, sin descuento ni valimiento alguno, situados sobre todas las rentas reales, como importe de la recompensa del nominado oficio y sus derechos, que desde luego quedó incorporado á la Corona:

Vistas las relaciones de pago suministradas por la Direccion general de la Deuda pública, de las que aparece no haberse redimido la carga, objeto de este expediente, ni que de otra manera se haya indemnizado á su poseedor:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia y el artículo 9.º de la de presupuestos de 1859, esta-

bleciendo la forma en que debe ejecutarse:

Vistos los dictámenes emitidos por esa Direccion general y la Asesoria de este Ministerio, estimando procedente la declaracion de caducidad de la carga de que se trata, de conformidad con lo prescrito por las disposiciones antes reseñadas y demás vigentes en la materia.

Visto el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento por el que se declara caducada la repetida carga:
Visto el informe evacuado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado en 5 de diciembre del año próximo pasado, opinando debia confirmarse el acuerdo de la Junta revisora:

Vista una esposicion del Duque de San Carlos, su fecha 10 de mayo último, solicitando que en atencion al mérito legal que ofrece el Real decreto de 4 de abril del año próximo pasado, inserto en la Gaceta de 1.º de junio siguiente, por el que se declaró subsistente en la via contenciosa la carga de Justicia que en él se menciona, se hiciese igual declaracion respecto á la de que se trata, por cuanto resulta ser de naturaleza análoga á aquella, y la legislacion aplicable hoy al caso la es la jurisprudencia legal que establece el mencionado Real decreto:

Visto este, publicado como resolucion final recaida en el pleito seguido ante el Consejo de Estado por el Duque de Berwick y de Alba, Conde viudo del Montijo, en representacion de sus menores hijos, contra la Administracion general del Estado, sobre revocacion de la Real orden de 27 de junio de 1861, que declaró caducada la pension de 4000 rs., que como carga de justicia venia figurando al núm. 23 del art. 1.º cap. 1.º de la seccion 4.ª del presupuesto á favor de la Condesa del Montijo, por cuyo Real decreto le fué declarada subsistente la carga de justicia, objeto del pleito.

Considerando que el repetido Real decreto establece como doctrina legal que las pensiones obtenidas en sustitucion de derechos cedidos al Estado por medio de transaccion ó convenio celebrado con el mismo, deben estimarse como adquiridas por título oneroso, y comprendidas por tanto entre las declaradas subsistentes por el art. 1.º de la ley de 12 de mayo de 1837, por mas que los derechos cedidos procedieran de origen ó título gracioso:

Considerando que esta declaracion contraria completamente la doctrina que con anterioridad servia de regla para la resolucion de las reclamaciones análogas á la de que se trata, ó sea la de que las adquisiciones de derechos por la cesion de otros que debian ser incorporados al

Estado no podian calificarse sino como nuevas mercedes:

Considerando que segun lo espuesto, la carga de justicia de cuya revision se trata, guarda perfecta analogia con la juzgada por la repetida disposicion, puesto que como aquella reconoce por origen un título gracioso aunque basado en los muchos, buenos y leales servicios del Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal, representados por el privilegio de la Reina doña Juana, su fecha 14 de mayo de 1514 que tiene en su apoyo las sucesivas confirmaciones del primitivo privilegio, otorgadas por el emperador Carlos V y los Reyes don Felipe V y don Fernando VI segun sus reales cédulas de 27 de octubre de 1525, 10 de mayo de 1721 y 2 de julio de 1785, de que antes queda hecho mérito y por último, porque ella representa la equivalencia de los derechos que en fuerza de dichos títulos poseian legitimamente los causantes del Duque de San Carlos, y que cedieron al Estado por virtud de la escritura de transaccion celebrada con el mismo contenida en la Real cédula del señor don Carlos III de 13 de octubre de 1768, que como queda dicho, puso termino al pleito que de antiguo pendia sobre incorporacion al Estado del oficio de Correo mayor de Indias:

Considerando que estimada dicha escritura como un título oneroso al tenor de lo resuelto por el Consejo de Estado, es evidente é incuestionable el derecho que la misma concede al Duque de San Carlos para continuar en el goce y disfrute de la recompensa que por aquella le fué declarada para sí y sus sucesores;

S. M., conformándose con lo en su razon informado últimamente por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar subsistente la carga de justicia de que queda hecha referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. San Ildefonso 16 de julio de 1865.—Alonso Martinez.

—Señor Director general del Tesoro.

El Excmo. Sr. Cardenal de la Puente y Primo de Rivera, Arzobispo de Burgos, cumpliendo lo estipulado en el Convenio adicional al Concordato de 1851, ha hecho cesion canónica al Estado por acta de 9 del actual de los bienes del clero de su diócesis, y de los de capellanías, obras pias y cofradías que corresponden á la misma.

Concluye la copia de la cuenta del canton de bagajes de Valdemoro, perteneciente al segundo trimestre de 1865.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.		
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.				de Punto la espe- dicion.	Autoridad.	FECHAS.		Pueblo en que se terminó el servicio.	Carrros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.			Id. me- nores.	
D. Rafael de Pazos.	10	27	Junio.	1865	"	"	2	5	Ciempozuelos.	Soldados enfermos.	Infantería de la Constitución.	Madrid.	Capitan general.	20 Junio.	1865	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	5	2 1/2	"
Idem	7	28	id.	id.	"	"	2	2	id.	Valentin Juarez y otro.	"	Alameda.	Alcalde constit.	20 id.	id.	Seseña.	Getafe.	"	"	"	2	3	"
Idem	9	28	id.	id.	"	"	2	4	id.	Soldados.	Infantería de Asturias.	Madrid.	Capitan general.	21 id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	4	2 1/2	"
Idem	10	29	id.	id.	"	"	2	"	id.	Manuel Fernandez y otro.	"	Vargas.	Alcalde constit.	21 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	2	3	"
Idem	10	30	id.	id.	"	"	2	"	id.	Matías Beln es y otro.	"	Alicante.	Gobernador.	23 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	2	3	"
Idem	4	2	Abril.	id.	"	"	2	"	Pinto.	Miguel Garcia y otro.	Soldados.	Sevilla.	Junta de caridad.	3 Marzo.	id.	Idem	Idem	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	7	2	id.	id.	"	"	4	"	id.	Alejandro Nieto y otros.	"	Valladolid.	Capitan general.	7 id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	7	4	id.	id.	"	"	5	"	id.	D. José de la Torre y otros.	"	Ciudad-Real.	Gobernador.	11 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	5	4 1/2	"
Idem	7	7	id.	id.	"	"	2	"	id.	Guardia civil.	"	Madrid.	Corregidor.	3 Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	8	7	id.	id.	"	"	3	"	id.	Cuatro soldados.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general.	6 Febre.	id.	Idem	Idem	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	8	8	id.	id.	"	"	1	"	id.	Jacobo Redriguez y otros.	"	Chinchon.	Juzgado.	6 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	3	1 1/2	"
Idem	8	8	id.	id.	"	"	2	"	id.	Francisco Gmenez.	"	Sevilla.	Junta de caridad.	7 Marzo.	1865	Idem	Idem	"	"	"	1	1 1/2	"
Idem	8	11	id.	id.	"	"	5	"	id.	Pedro Arias y 4 soldados.	"	Coruña.	Capitan general.	7 id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	7	12	id.	id.	"	"	6	"	id.	José Maria Rosados y otros.	"	Cádiz.	Gobernador.	1 Marzo.	1865	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	5	1 1/2	"
Idem	7	13	id.	id.	"	"	2	"	id.	Guardia civil.	"	Madrid.	Idem	6 Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	6	4 1/2	"
Idem	7	13	id.	id.	"	"	5	"	id.	Francisco Sanchez y otro.	"	Idem	Idem	23 Agosto.	id.	Idem	Idem	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	7	15	id.	id.	"	"	3	"	id.	Cayetano de la Peña y otros.	"	Vitoria.	Cobr. militar.	28 Febre.	id.	Idem	Idem	"	"	"	5	4 1/2	"
Idem	7	17	id.	id.	"	"	1	"	id.	Tres soldados.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general.	28 Abril.	id.	Idem	Idem	"	"	"	3	4 1/2	"
Idem	8	17	id.	id.	"	"	8	"	id.	Vicente Cantoy.	"	Idem	Gobernador.	14 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	1	4 1/2	"
Idem	7	20	id.	id.	"	"	2	"	id.	Brigido Fraile y otros.	"	Ciudad-Real.	Idem	30 Marzo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	8	1 1/2	"
Idem	8	20	id.	id.	"	"	1	"	id.	Guardia civil.	"	Toledo.	Idem	7 Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	8	20	id.	id.	"	"	2	"	id.	Julian Ramisen.	"	Chinchon.	Juzgado.	7 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	1	1 1/2	"
Idem	7	20	id.	id.	"	"	3	"	id.	Ramon Villaiva y otro.	"	Murcia.	Gobernador.	15 Marzo.	1865	Idem	Idem	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	7	22	id.	id.	"	"	5	"	id.	Tres soldados.	Fijo de Ceuta.	Valladolid.	Capitan general.	11 id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	3	4 1/2	"
Idem	8	24	id.	id.	"	"	4	"	id.	Enrique Murat y otros.	"	Zaragoza.	Gobernador.	11 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	5	4 1/2	"
Idem	7	25	id.	id.	"	"	3	"	id.	Antonio Blanco y otros.	"	Ciudad-Real.	Idem	5 Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	4	1 1/2	"
Idem	7	26	id.	id.	"	"	1	"	id.	Cármen Alfaro.	"	Sevilla.	Junta de caridad.	22 Enero.	id.	Idem	Idem	"	"	"	1	1 1/2	"
Idem	7	26	id.	id.	"	"	4	"	id.	Julian Leal y otros dos.	Soldados.	Madrid.	Gobr. militar.	11 Marzo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	3	4 1/2	"
Idem	7	28	id.	id.	"	"	3	"	id.	Guardia civil.	"	Idem	Gobernador.	12 Abril.	id.	Idem	Idem	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	7	29	id.	id.	"	"	6	"	id.	José Abradeja y otros.	"	Albacete.	Alcalde constit.	2 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	3	1 1/2	"
Idem	8	30	id.	id.	"	"	4	"	id.	Agustin Diaz y otros.	"	Madrid.	Gobernador.	23 id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	6	4 1/2	"
Idem	7	29	id.	id.	"	"	2	"	id.	Soledad Alonso.	"	Ciempoz.	Alcalde constit.	28 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	1	1 1/2	"
Idem	7	30	id.	id.	"	"	2	"	id.	Polcarpo Matey y otro.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general.	12 id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	7	30	id.	id.	"	"	6	"	id.	Cosme Lopez y otro.	"	Idem	Gobernador.	19 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	7	3	Mayo.	id.	"	"	4	"	id.	Genaro Oseña y otros.	"	Almeria.	Idem	9 Marzo.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	6	1 1/2	"
Idem	7	4	id.	id.	"	"	4	"	id.	Guardia civil.	"	Toledo.	Idem	15 Abril.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	7	6	id.	id.	"	"	4	"	id.	Antonio Rivas y otros.	Fijo de Ceuta.	Burgos.	Capitan general.	21 Marzo.	id.	Idem	Idem	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	7	8	id.	id.	"	"	6	"	id.	Santiago Lopez y otros.	"	Madrid.	Gobernador.	1 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	8	9	id.	id.	"	"	1	"	id.	Guardia civil.	"	Varios.	Idem	27 Abril.	id.	Idem	Idem	"	"	"	6	4 1/2	"
Idem	8	9	id.	id.	"	"	5	"	id.	Tomasa Magan.	"	Madrid.	Corregidor.	5 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	"	1	4 1/2	"
Idem	8	9	id.	id.	"	"	1	"	id.	Fernando Lopez y otros.	"	Alicante.	Gobernador.	16 Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	5	1 1/2	"
Idem	7	10	id.	id.	"	"	6	"	id.	Agustin Faint.	"	Jerez.	Junta de caridad.	24 Febre.	id.	Idem	Idem	"	"	"	1	4 1/2	"
Idem	7	11	id.	id.	"	"	3	"	id.	Guardia civil.	"	Varios.	Gobernador.	2 id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	6	4 1/2	"
Idem	7	12	id.	id.	"	"	1	"	id.	Eugenio Carpintero.	"	Belino to.	Alcalde constit.	1 Abril.	1865	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	1	4 1/2	"
Idem	7	12	id.	id.	"	"	4	"	id.	Guardia civil.	"	Toledo.	Gobernador.	2 Mayo.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	3	4 1/2	"
Idem	7	16	id.	id.	"	"	7	"	id.	Manuel Sanchez y otros.	Soldados.	Varios.	Capitan general.	15 Febre.	id.	Idem	Idem	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	7	17	id.	id.	"	"	4	"	id.	Manuel Máximo y otros.	"	Ciudad-Real.	Gobernador.	25 Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	7	1 1/2	"
Idem	8	19	id.	id.	"	"	3	"	id.	Vcente Mir y otros.	"	Aragon.	Idem	6 id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	8	20	id.	id.	"	"	2	"	id.	P blo Fernandez y otros.	"	Madrid.	Idem	17 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	"	3	4 1/2	"
Idem	7	20	id.	id.	"	"	4	"	id.	Vicente Ferrer y otro.	"	Guadajajara.	Alcalde constit.	13 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	7	23	id.	id.	"	"	4	"	id.	Meliton Delgado y otros.	Soldados.	Madrid.	Capitan general.	12 Abril.	id.	Idem	Idem	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	7	24	id.	id.	"	"	2	"	id.	Juan Puertas y otros.	"	Cartagena.	Gobernador.	12 id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	4	1 1/2	"
Idem	8	24	id.	id.	"	"	4	"	id.	Guardia civil.	"	Varios.	Idem	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	7	24	id.	id.	"	"	1	"	id.	Nicolás Ortega y otros.	"	Id m	Idem	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	7	27	id.	id.	"	"	4	"	id.	Estéban Martin.	"	Ocaña.	Juzgado.	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	1	1 1/2	"
Idem	7	27	id.	id.	"	"	2	"	id.	Antonio Vallejo y otros tres.	Soldados.	Coruña.	Capitan general.	19 Dicbre.	1864	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	8	29	id.	id.	"	"	1	"	id.	Guardia civil.	"	Varios.	Gobernador.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	2	4 1/2	"
Idem	7	30	id.	id.	"	"	6	"	id.	Narciso Ramos.	"	Llerena.	Alcalde constit.	4 Febre.	1865	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	1	1 1/2	"
Idem	7	31	id.	id.	"	"	3	"	id.	Vitoriano Martinez y otros.	"	Jaen.	Gobernador.	5 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	"	6	4 1/2	"
Idem	8	31	id.	id.	"	"	3	"	id.	Guardia civil.	"	Varios.	Idem	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	3	4 1/2	"
Idem	5	3	Junio.	id.	"	"	4	"	id.	Cárlos Lozano y otros.	"	Idem	Alcalde constit.	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	3	1 1/2	"
Idem	5	4	id.	id.	"	"	4	"	id.	Guardia civil.	"	Madrid.	Gobernador.	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	5	6	id.	id.	"	"	4	"	id.	Francoisto Trujillo.	"	Valencia.	Idem	26 Enero.	1865	Idem	Idem	"	"	"	1	1 1/2	"
Idem	5	7	id.	id.	"	"	3	"	id.	Angel Ramos y otros.	"	Cádiz.	Idem	26 Abril.	id.	Aranjuez.	Getafe.	"	"	"	4	4 1/2	"
Idem	5	8	id.																				

SESTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cercas de piedra y vallados en la Real Cabaña modelo del Escorial, cuyo presupuesto asciende á la suma de 9.495.200 de escudos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1832, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose demanifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 474.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 20 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40.

Madrid 28 de julio de 1865.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cercas de piedra y vallados en la Real Cabaña modelo del Escorial, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Sentencia.—En Madrid, á 28 de julio de 1865. Don Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio: Vistos estos autos y el incidente promovido por Manuel Feito, sobre que se le otorgue le defensa por pobre:

Resultando que con fecha 11 de enero del año último, recurrió Manuel Feito, y en su nombre el Procurador don Félix Bazan, manifestando que tenia que deducir una accion contra la testamentaria de doña Teresa Güemes y Padilla, marquesa de Claramonte, y pidiendo que se le declarara pobre para litigar:

Resultando que habiéndose conferido traslado al marqués de Claramonte y al cura Párroco del Salvador, contra los que, segun espresó despues, pensaba dirigir sus reclamaciones, como heredero aquel y testamentario este de la doña Teresa, y á los representantes del Ministerio público y de la Hacienda, lo evacuaron estos sin formular oposicion, y fueron aquellos declarados rebeldes

por no haberse personado á evacuarlo: Resultando que recibido el incidente á prueba y en práctica de la propuesta por la parte de Feito, fueron examinados tres testigos que declaran que este carece de bienes y no egerce industria alguna y vive con ocho reales diarios que gana en una Sociedad de Seguros contra incendios.

Considerando que con arreglo á lo que establece el número segundo del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, deben ser declarados pobres para litigar los que viven solo de un salario ó sueldo permanente que no exceda del doble del jornal de un bracero en cada localidad.

Considerando que el sueldo que gana Feito no excede del doble del jornal de un bracero en esta localidad que es seis reales,

Fallo que debo declarar y declaro que ha lugar á otorgar la defensa por pobre á Manuel Feito en los autos que se sigan á consecuencia de la accion que se propone entablar contra el Marqués de Claramonte y el cura párroco del Salvador, como heredero y testamentario, respectivamente, doña Teresa Güemes y Padilla, Marquesa de Claramonte.

Y por esta sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado, se publicará por medio de edictos, y se insertará en el Diario Oficial de Avisos y el Boletín Oficial de la Provincia, definitivamente juzgando, así lo proveo, mando y firmo.—Ricardo Chacon

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el dia de la fecha: hoy fe.

Madrid 28 de julio de 1865.—Vicente Reiter.—(556.—N. 3.º)

Don Ricardo Chacon, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente tercero y último edicto, cito y emplazo á Matias Iglesias Cuyás, soldado licenciado del regimiento infantería de Nápoles, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel de esta villa á guardar prision á las resultas del procedimiento que contra el mismo y otro se sigue ante la Excm. Audiencia pretorial de la Habana, por un alijo de negros bozales en las costas de San Juan de las playas de la Isla de Cuba; apercibido que de no comparecer se seguirá la causa en su rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle y le parará el perjuicio que haya lugar.—(540. N. 3.º)

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José Puig Alvarez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuuario, como sustituto del doctor don Mariano García Saacha, se cita, llama y emplaza á don Bernardino de Carrion y doña Francisca de Castro, su mujer, y á los hijos de ambos, Pablo, Isabel, Francisca, Antonia, y Bernardo Antonio Carrion y Castro, á doña Juana Carrion y Castro, á don Juan Pez del Camino y doña María Antonia Laso de la Vega, su mujer; á doña María Antonia, doña Gaspara, doña Isabel Manuela, doña Angela Catalina y don Juan Manuel Perez del Camino y Laso de la Vega; y por sus fallecimientos á sus respectivos herederos y sucesores, y á cuantos por cualquier concepto se consideren con dere-

cho á la casa sita en esta poblacion y su calle de Tudescos, señalada con los números 29 moderno y 30 antiguo de la manzana 447, para que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado á contestar la demanda interpuesta á nombre de don Manuel Maria Jara y Suarez, en concepto de dueño de la casa referida, sobre que se declaren estinguidas las acciones ó derechos de que aquellos pudieran considerarse asistidos, y por lo tanto prescrito el dominio de la citada casa en favor del referido don Manuel Maria Jara; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de agosto de 1865.—M. Saez Hernandez.—1541.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada del Escribano de actuaciones don José Benito y Orgaz, sustituto del señor don Santiago de la Granja, se cita, llama y emplaza á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia de don Vicente Ramon Martinez y Henales, natural que fué del lugar de Opio, que falleció abintestado en el de Entrambasaguas de Mena, en 19 de abril del corriente año, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y escribanía, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de agosto de 1865.—José Benito y Orgaz.—1542.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia dictada por el señor don Santiago de Motta, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Latina le esta corte, se cita, llama y emplaza á don Salvador Gurrarian, para que en el preciso término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, y hora de once á doce de la mañana, con el fin de notificarle la sentencia recaída en autos que se siguen contra el mismo á instancia de la Sociedad La Binechora.

Madrid á 9 de agosto de 1865.—Doctor Angel Abad.—1543.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á las autoridades de esta provincia y Comandante de Guardia civil de la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Andrés Alvarez Hernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en la causa que contra el mismo se sigue por haberse fugado de la cárcel de Fuencarral al ser conducido á disposicion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Colmenar Viejo á 4.º de agosto de 1865.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S. Valentin Ugalde.

Señas.

Andrés Alvarez Fernandez, natural de Ciudad Rodrigo, de estatura regular, de unos 33 años de edad, pelo castaño, ojos pardos claros, nariz regular, cara larga, color bueno, con la señal de un bocado en el lado izquierdo del labio inferior.—(534.—N. 3.º)

Table with multiple columns containing names (e.g., Jacinto Belgos, Pablo Fernandez y otro, Antonio Garcia y otros), dates (e.g., 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29), and locations (e.g., Fijo de Ceuta, Enfermos, Fijo de Ceuta). Includes a vertical note on the right: Valdemoro 28 de julio de 1865.—El Secretario, Celeonio Mangiron.—V.º B.º—El primer Teniente de Alcalde, Elias Benito.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á las autoridades del reino, procedan á la busca y remision á este Juzgado, de las caballerías cuyas señas se insertarán y á la prision de las personas en cuyo poder se hallasen, si no acreditasen su legitima adquisicion, cuyas bestias fueron hurtadas del pueblo de Cerceda la noche del doce al trece de julio, y eran propias de Cayetano Matias y Plácido Herrerro.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de agosto de 1865.—Benigno Alvarez.—De orden de S. S., Santos Pinto.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño oscuro, de 3 años, con la crin esquilada, cola larga, calzada de la pata izquierda, y alzada seis cuartas y media, poco mas ó menos.

Otra yegua castaña oscura, cerrada, un poco rozada de la collera, la misma alzada que la anterior, y herrada de las cuatro patas.

Un caballo cerrado, de cinco cuartas, pelo negro con lunares blancos en los costillares, capon, herrado de los cuatro extremos y pelajo de los pies.

Y un potro de 26 meses, de 6 cuartas rojo ó colorado, entero, sin herrar, con una estrella en la frente, un poco almendrado por la trasera.

(537.—N. 3.º)

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Licenciado don Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha seguido una causa criminal de oficio contra Lorenzo Mendez, natural de San Pedro de Mor, de 23 años de edad, y contra Pedro Lopez, natural de Santo Tomé de Lorenzana, de 38 años, ambos solteros, tahoneros y ausentes por las lesiones que reciprocamente se infirieron en rina.

En dicha causa y con fecha 27 de junio último ha pronunciado la sentencia ejecutoria la Sala cuarta de la escelsísima Audiencia territorial de Madrid, condenando á los procesados en la pena de un mes de arresto mayor: en su virtud he acordado que se inserte el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia con el fin de que llegue á noticia de las autoridades y procedan á la captura de los penados y su remision á este Juzgado.

Dado en Getafe á 30 de julio de 1865.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla.

(533.—N. 3.º)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Brunete.

Se encuentra de manifiesto desde esta fecha, por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería, para el presente año económico de 1865 á 1866: durante este tiempo, serán admitidas las reclamaciones que se promuevan, y trascurridos serán desestimadas.

Los señores Alcaldes de Villanueva de la Cañada, Villaviciosa, Quijorna y Boadilla, se servirán dar publicidad en sus respectivos pueblos al presente anuncio.

Brunete 5 de agosto de 1865.—El Alcalde constitucional, Nicanor Robledano.

Alcaldía constitucional de Navalcarnero.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, de este dis-

trito municipal, correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse en el término de cinco dias de los cuotas que les han correspondido, y reclamar de errores.

Navalcarnero 5 de agosto de 1865.—Dorotheo Medrano.

Alcaldía constitucional de Torres.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, con el fin de oír las reclamaciones que contra él se interpongan: pasado dicho término no se admite ninguna.

Torres 8 de agosto de 1865.—El Alcalde constitucional, Cándido Xismero.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de es villa con la dotacion de 8000 rs. pagados en esta forma: 2000 de fondos municipales por la asistencia de 26 familias pobres, como partido de tercera clase, sin embargo de no constar esta poblacion mas que de unos 150 vecinos, 1000 rs. que satisfacen entre un hospital denominado San Salvador y casa cuartel de la Guardia civil, y 5000 rs. que podrán producirle los conciertos que haga con los vecinos.

Además, como esta villa, se halla situada en la carretera de Francia, á 13 leguas de Madrid y en el centro de los 30 pueblos que componen tierra de Buitrago, y estos se hallan á corta distancia y en ninguno de ellos exista médico y si solo cirujano, sacará fácilmente ventajas regulares de las apelaciones á que fuese llamado, no teniendo ningun pueblo agregado.

Los señores profesores que deseen obtenerla, dirirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en todo el corriente mes de agosto, advirtiéndose que las demas condiciones estipuladas en el contrato están con estricta sujecion á las disposiciones del Real decreto de 9 de noviembre de 1864.

Buitrago 1.º de agosto de 1865.—El Alcalde, Leon de Arribas.—El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 7120 arrobas de trigo.
- 2103 idem de harina.
- 9568 idem de carbon.
- 111 vacas, que componen 42.478 libras de peso.
- 631 carneros, que hacen 11.648 idem.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 5,100 á 5,350 escudos arroba, y 0,260 á 0,306 milésimas libra.
- Idem de carnero, de 0,206 á 0,300 escudos libra.
- Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra.
- Tocino, de 8,500 á 8,900 escudos arroba, y de 0,350 á 0,400 libra.

- Jamon de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 libra.
- Aceite, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,170 á 0,200 libra.
- Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,118 á 0,142 escudos.
- Garbanzos, de 4,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,194 á 0,284 libra.
- Judias, de 2,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 libra.
- Arroz, de 3 á 380 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 lib. a.
- Lentejas de 1,900 á 2,500 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 libra.
- Carbon de 0,750 á 0,800 escudos arroba.
- Jabón, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 libra.
- Patatas de 0,700 á 0,800 escudos arroba, y de 0,030 á 0,042 libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 2,100 á 2,600 escudos fanega.
- Algarroba, á 2,200 escudos id.
- Trigo vendido..... 1003 fanega.
- Quedan por vender
- Precio máximo... 4,400
- Idem mínimo..... 3,900
- Idem medio..... 4,053
- Madrid 10 de agosto de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 10 de agosto de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-60 y 70; no publicado, 40-75 d.; á plazo 40-80, 90 80 y 85 fin cor. vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 38-50.
- Deuda del personal, no publicado, 22-20; á plazo, 22-35 fin cor. vol.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 88-60 d.
- Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. no publicado 86-00 p.
- Idem de á 2000 rs., id., 87-50 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem, 87-00 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 87-00.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 77-52 p.
- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 80-00 p.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 150-00 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 49-10 d.
- París á 8 dias vista, 5-09 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CARMEN DE FINANA.

Sociedad especial minera.

La Junta Directiva de la misma ha requerido por escrito y primera vez á los señores que á continuacion se expresan, para que en el término de quince dias satisfagan las cantidades que están adeudando por dividendos pasivos al

señor don José Maria Lapuente, que vive en la Cava de San Miguel, número 11, cuarto tercero.

A don Pablo Galvan y Murillo, 160 reales por dos acciones y dos tercios.

Don Alonso Gullon, 240 rs. por cuatro acciones.

Don Teodoro Robles, 162 rs. por dos acciones.

Madrid 8 de agosto de 1865.—El Presidente, P. F. Grandizo.—1540.

ARRIENDO DE TIERRAS DE LABOR.

En el pueblo de Novés (provincia de Toledo), y dia 27 del presente, se rematará en publica y estrajudicial subasta, por pujas á la llana, el arriendo de las tierras labrantías del estado de San Silvestre, término de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa administracion á cargo de don Juan José Gaitan, ante quien se celebrará el remate.—1553.

ARRIENDO DE FINCAS EN NOVES.

En el pueblo de Novés (provincia de Toledo), y dia 27 del presente mes de agosto, á la una en punto, se rematará en publica y estrajudicial subasta, por pujas á la llana, el arriendo de las olivas, molino aceitero y viñas del estado de San Silvestre, término de dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa administracion á cargo de don Juan José Gaitan, ante quien se celebrará el remate.—152.

BIBLIOGRAFIA.

Leyes y Reglamentos para el Gobierno y Administracion de las provincias: va incluida la ley de imprenta comentada.

Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales órdenes que citamos á continuacion:

Ley para el gobierno y administracion de las provincias.—Id. de disenso paterno.—Real decreto derogando el párrafo 10 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la ejecucion de la ley del gobierno y administracion de las provincias.—Id. en cuanto á los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.—Real decreto ampliando y delegando facultades á los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos provinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes-Corregidores.—Id. de reuniones públicas.—Reglamento de las funciones que deben ejercer los Gobernadores de provincia y delegados especiales del gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones.—Id. sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion.—Circular que contiene las modificaciones del precedente reglamento.—Reglamento orgánico de las Juntas de agricultura, industria y comercio.—Ley de montes.—Reglamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pueblos del Reino.—Ley de ensanche de las poblaciones.—Id. de expropiacion de terrenos.—Id. de imprenta comentada.

Véndese al precio de OCHO REALES, en la Administracion de este periódico, Corredora baja de San Pablo, número 59, tienda.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7 MADRID: 1865.